

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00120

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente tramitar recurso de reposición, en subsidio el de apelación.

Sírvase proveer

Barranquilla, Marzo 1o del 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA.-
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Marzo Primero (1o) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Doctor HERNANDO MIGUEL REYES YEPES, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante COMPRA Y FIRMA DE GANADOS S.A.S. – CORFIGAN S.A.S., por escrito de fecha Febrero 25 de 2021, interpone recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el auto que dispone seguir adelante con la ejecución a favor de su representada, de fecha Febrero 23 de 2021, dentro del proceso de referencia, sin embargo el juzgado encuentra improcedente tramitar dicho recurso y en consecuencia lo rechazará de plano, con arraigo en lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, que señala: “...5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas...” (Subrayas fuera de texto).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Rechazar el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución a favor del demandante COMPRA Y FIRMA DE GANADOS S.A.S. - CORFIGAN S.A.S., en lo relativo a condena en costas a la parte demandada, de fecha Febrero 23 de 2021, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE